



Resolución Jefatural

N° 2067-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 06 DIC. 2019

VISTOS:

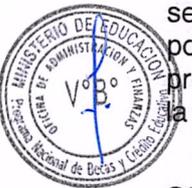
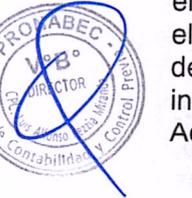
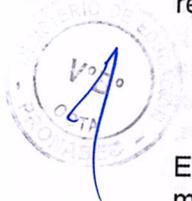
El Informe N° 1688-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2139-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 1164-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto y el Informe N° 1278-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos que se acompañan al Expediente SIGEDO N° 65745-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, establece que los “encargos” otorgados a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el “encargo” puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 375-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueba el “Instructivo para el Otorgamiento de Encargos al Personal del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC”, en cuyo numeral 5.1 establece que los encargos consisten en la entrega de dinero mediante cheque



o giro bancario a personal de PRONABEC para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración del PRONABEC;

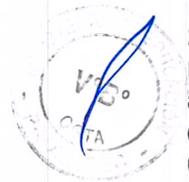
Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 222-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 12 de setiembre de 2019, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó el "Expediente Técnico y las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2020-I";

Que, asimismo, el numeral 5.3.4 de la Resolución Directoral Ejecutiva precedente, establece lo siguiente, "*Aplicación del Examen Nacional de PRONABEC. Esta fase consiste en la aplicación del Examen Nacional de PRONABEC que se realizará solo en el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2020 – I y será un requisito para participar en el concurso Beca 18 – Convocatoria 2020 – II Institutos Técnicos. El Examen tiene la finalidad de medir, con una herramienta confiable, la capacidad académica de los "inscritos aptos" para afrontar las exigencias propias de la educación superior de calidad (...)*";

Que, mediante el Informe N° 1688-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 02 de diciembre de 2019, la Oficina de Gestión de Becas, señala que, de acuerdo a las Bases administrativas del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2020 – I, se llevará a cabo la actividad denominada "Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC (ENP)", a realizarse el día domingo 15 de diciembre de 2019 a nivel nacional, según el Cronograma del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2020 – I, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 222-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 12 de setiembre de 2019, según consta en el Informe precedente, además, se requiere contar con los servicios relacionados a la realización del ENP, por lo tanto, es necesario asignar fondos por encargo a cada responsable de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR), debido a la naturaleza de la actividad y la geografía del país, el cual no permite que la Oficina de Administración y Finanzas realice la contratación de los servicios de refrigerio, alquiler de toldos, alquiler de locales de evaluación y compra de útiles para el examen, desde la Sede Central del PRONABEC, en consecuencia, resulta imprescindible solicitar fondos por encargo al personal, por el monto de S/ 97,685.00 (noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), los cuales serán afectados en los clasificadores 2.3.27.11.99, 2.3.27.10.1, 2.3.15.12 y 2.3.11.11 de la Meta N° 006 – "Postulación y adjudicación a Beca Integral en educación superior";

Que, mediante el Informe N° 2139-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA del 05 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC concluyó, como resultado del análisis, considera viable que la Oficina de Administración y Finanzas apruebe de manera excepcional, los fondos por encargo para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) a nivel nacional, con la finalidad de contratar los servicios de alquiler de locales de evaluación, alquiler de toldos y refrigerios, así como la compra de materiales para el desarrollo del Examen Nacional del PRONABEC, correspondiente al Concurso Beca 18 – Convocatoria 2020 -I;

Que, la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 1164-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de fecha 06 de diciembre de 2019, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 97,685.00 (noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), registrado en la meta 006 "Postulación y adjudicación a Beca Integral en educación superior", de fecha 06/12/2019, Fuente de financiamiento 1. Rubro 00.: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y



Crédito Educativo, en las específicas de gastos solicitadas por la Oficina de Gestión de Becas;

SIAF C.C.P. N°	F.F.	META	CLASIFICADOR DE GASTO	DETALLE DEL SERVICIO	IMPORTE DE CCP (S/)
2275	RO	006: Postulación y adjudicación a Beca Integral en educación superior	2.3.27.11.99	Servicios Diversos	48,800.00
			2.3.15.12	Papelería en general, Útiles y Materiales de Oficina	26,809.00
			2.3.27.10.1	Seminarios, Talleres y similares, Organizados por la Institución	14,900.00
			2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	7,176.00
Total S/					S/ 97,685.00

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, la Oficina de Gestión del Talento, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones modificatorias; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 375-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueba el "Instructivo para el Otorgamiento de Encargos al Personal del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Efectuar las acciones administrativas pertinentes, establecidas en la Directiva de Tesorería, para que se gire a nombre de **GREISY LIZETH JONES LOPEZ**, servidora de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **Ucayali** del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, designada como responsable para administrar el encargo por **S/ 2,311.00** (dos mil trescientos once con 00/100 soles), afectándose a la Específica del Gasto, siguiente:

UCCOR	Responsable de Encargo	DNI	Clasificador			Monto Total
			Servicios Diversos	Papelería en general, Útiles y Materiales de Oficina	Alimentos y Bebidas para consumo humano	
			2.3.27.11.99	2.3.15.12	2.3.11.11	
UCAYALI	GREISY LIZETH JONES LOPEZ	21141322	1,600.00	551.00	160.00	S/ 2,311.00

Artículo 2.- De acuerdo al requerimiento de la Oficina de Gestión de Becas, los gastos que ocasione la presente Resolución se aplicarán a la meta 006 de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Artículo 3.- El responsable de administrar el encargo, rendirá cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, conforme a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería, y normas modificatorias, y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y en el "Instructivo para el Otorgamiento de Encargos al Personal del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC", aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 375-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
LIC. SIDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

